NIT. 800098199-1

ACTA DE PRORROGA No.2
CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

T.R.D 150.11.3

CONTRATO No.	077 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RESTREPO
CONTRATISTA:	JUAN PEDRO ORTIZ VILLAMIL
OBJETO:	"SUMINISTRO DE PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE LEY (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO-META".
VALOR CONTRATADO:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.476.976)
VALOR EJECUTADO:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($14.738.488) MCTE.
TÉRMINO DEL CONTRATO INICIAL:	HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	15/05/2024
FECHA DE INICIO:	21/05/2024
PRORROGA No. 1:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE FIRMA DE LA PRORROGA 1:	29/08/2024
PRORROGA No. 2:	ONCE (11) DIAS
FECHA DE FIRMA DE LA PRORROGA 2:	30/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	ONCE (11) DE OCTUBRE DEL 2024.

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.º 800.098.199-1, por una parte y por la otra, **JUAN PEDRO ORTIZ VILLAMIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.322.904 de Chiquinquirá, quien para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la **presente Acta de Prorroga No. 2 al contrato de suministro No. 077 de 2024** que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

1. El quince (15) de mayo del 2024, se celebró el contrato de suministro No. **077 de 2024** entre el Municipio de Restrepo y JUAN PEDRO ORTIZ VILLAMIL cuyo objeto es:" **SUMINISTRO DE PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE LEY (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO-META"**.
2. Que el contrato se encuentra en ejecución y con fecha de terminación para el día 30 de septiembre de 2024, el cual presenta a la fecha con un valor ejecutado de **$14.738.488** que corresponde **50%** del valor del contrato.

A continuación, se relaciona el comportamiento de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	PERÍODO DEL PAGO	PORCENTAJE EJECUCIÓN
PRIMER PAGO	$14.738.488	21 de mayo al 11 de junio de 2024	50%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$14.738.488	12 de junio al 10 de septiembre de 2024	50%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$29.476.976	15 de mayo de 2024	100%

3. Con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato, el contratista solicita a la supervisión del contrato la prorroga No. 2 del contrato por un término de once (11) días, ya que por Causas ajenas a su voluntad se presentan inconvenientes de carácter técnico por inexistencia de la tela requerida para la elaboración de las prendas en las bodegas principales y cierres de la vía Bogotá – Villavicencio, solicita, se conceda la Prorroga No.2.
4. Que la aceptación de la prorroga No. 2 conlleva ampliar el término de ejecución del contrato **en once (11) días**, quedando como nueva fecha de terminación el (11) once de octubre del 2024.
5. Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las Entidades Estatales. Así mismo la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos "… como especie de modificación pueden ser instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.
6. Que la supervisión avala la prórroga No. 2, para poder garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de Suministro No. 077 de 2024, cuyo objeto es :**SUMINISTRO DE PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE LEY (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO-META**.
7. por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial del contrato y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Suministro No. **077 de 2024** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PRIMERA Y SEGUNDA DOTACION DE LEY (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO-META.**", **por ONCE (11) DIAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato inicial, para un término de ejecución final el **once (11) de octubre del 2024**

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Suministro No.**077 de 2024**, no modificadas por la presente acta permanecen vigentes así como su exigibilidad.

CLAUSULA CUARTA - GARANTIAS: el contratista se obliga para con el Municipio a realizar la actualización de las garantías para la presente Acta de prorroga No.2.

Las demás cláusulas no modificadas, continúan vigentes.

Para constancia se firma en Restrepo a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal

JUAN PEDRO ORTIZ VILLAMIL
Contratista

Proyectó: Leidy Janneth Guerrero Mejía
Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Gobierno

Revisó: Andrea Granados Hernández
Secretaria de Gobierno